

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 130-2015-CAFED/GG

Callao, 29 de mayo de 2015

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTOS:

El Memorándum N° 248-2015-CAFED/GIE, de fecha 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; el Proveído de fecha 27 de mayo de 2015, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 352-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 29 de mayo de 2015, de la Sub Gerencia de Logística; el Memorándum N° 299-2015-CAFED/GA, de fecha 29 de mayo de 2015, de la Gerencia de Administración y el Informe N° 385-2015-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 29 de mayo de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 033-2015-CAFED/GG, de fecha 10 de febrero del 2015, la Gerencia General aprobó el Expediente Presupuesto Analítico Desagregado, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la actividad **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”**, por un valor referencial que asciende a S/. 2'525,564.47 (Dos Millones Quinientos Veinticinco Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 47/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 11 de mayo de 2015, se realizó la convocatoria de la ADS N° 010-2015-CAFED-CALLAO para la contratación del SERVICIO DE CONFECCIÓN DE BANNER DE 7X5 para la actividad **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”**, por el monto de S/. 57,500.00 (cincuenta y siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 248-2015-CAFED/GIE, de fecha 26 de mayo de 2015, la Gerencia de Infraestructura Educativa solicita a la Gerencia de Administración la cancelación del proceso del servicio de confección de banner de 7x5 para la actividad **“Mantenimiento Preventivo de las Losas Deportivas de las II.EE. Publicas de la Región Callao – 2015”**;

Que, mediante Proveído de fecha 27 de mayo de 2015, la Gerencia de Administración remite lo actuado a la Sub Gerencia de Logística para su atención;

Que, mediante Informe N° 352-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 29 de mayo de 2015, la Sub Gerencia de Logística informó a la Gerencia de Administración que, de acuerdo a los argumentos mencionados por el Gerente de Infraestructura Educativa, se deriva el requerimiento de la cancelación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 10-2015-CAFED-CALLAO, para la Contratación del servicio de Confección de Banner 7x5, para la actividad: "Mantenimiento Preventivo de las Losas Deportivas de las II.EE. Publicas de la Región Callao – 2015", para opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y se proceda a elaborar la correspondiente Resolución que formalizará la Cancelación del Proceso, la misma que deberá ser notificada al Órgano Encargado de las Contrataciones para el registro en la Plataforma del SEACE;

Que, mediante Memorandum N° 299-2015-CAFED/GA, de fecha 29 de mayo de 2015, el Gerente de Administración deriva lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 385-2015-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 29 de mayo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente aprobar la cancelación del proceso de ADS N° 010-2015-CAFED-CALLAO para la contratación del SERVICIO DE CONFECCIÓN DE BANNER DE 7X5 para la actividad "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015**", por el monto de S/. 57,500.00 (cincuenta y siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), ya que ha desaparecido la necesidad de contratar el mencionado servicio;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, hace referencia a la cancelación del proceso, la misma que señala literalmente lo siguiente:

"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento."

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente:

"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes."

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago”.

Que, mediante la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA CANCELACIÓN del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2015-CAFED-CALLAO para la contratación del Servicio de Confección de Banner de 7x5 para la actividad “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015**”, por el monto de S/. 57,500.00 (cincuenta y siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), debido a que ha desaparecido la necesidad de contratar el mencionado servicio.

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, para la implementación de las acciones necesarias para su registro en el SEACE, dentro de los plazos establecidos de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED